

# *Observaciones sobre la modalidad impresiva en latín*

M.<sup>a</sup> Asunción SÁNCHEZ MANZANO  
Universidad de León

## RESUMEN

Reunimos algunas reflexiones sobre los medios de expresión de la modalidad impresiva positiva en latín clásico. Los temas tratados son: 1) Caracterización del imperativo en relación a la categoría aspecto, a la agentividad y a la mención de los interlocutores. 2) Discusión sobre una posible frontera morfosintáctica entre modalidad declarativa e impresiva. 3) Relación entre modalidad impresiva y la obligación en cuanto a los medios de expresión de ambas.

## SUMMARY

There will be exposed some reflexions about the linguistic elements that convey the impressive positive modality in classical Latin. The main topics are: 1) Definition of the verbal mood imperative by properties concerning the category aspect, the agentivity, and the mention of the participants in the communication act. 2) The probable morphosyntactic boundary between declarative and impressive modality. 3) The indetermination of certain morphosyntactic means employed either as a sign of duty or as a sign of an impressive modality.

En este trabajo exponemos algunas reflexiones sobre los medios de expresión de la modalidad impresiva positiva en latín clásico. Entendemos que ésta tiene características propias y cierta independencia respecto de la prohibición y de la exhortación negativa<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> La separación parece ser antigua: K. Brugmann-B. Delbrück (1916, II/ 3, §715, p. 807) «Im Verbot mit der Prohibitivpartikel ai. *mā* air. *mā* wurde im RV. und in den *Gāthā*'s normalerweise nur der Injunktiv gebrauch, nicht der echte Imperativ, nicht der Konjunktiv und auch nicht der Optativ (...)»

Nuestra vía metodológica es inductiva, esto es, parte de características observadas en un elemento de codificación de la expresividad modal para compararlo con otros componentes y concluir con observaciones de carácter general; sin embargo, contamos con el marco previo de los estudios sobre el tema.

Son muy numerosos los trabajos que exponen una estructuración teórica de las relaciones entre modo y modalidad, al objeto de delimitar la extensión de este último término (véase en el apartado de bibliografía una muestra de ellos y las citas que de estas obras hacemos a lo largo de la exposición). Las diferencias teóricas surgen sobre todo al observar características modales en distintos niveles de análisis, sea el de la frase, enunciación, predicación, proposición<sup>2</sup>; también es interesante el estudio pragmático que recoge el sentido de fragmentos textuales, con todas sus relaciones y convenciones, del que se deduce la pertenencia a una clase de modalidad.

La modalidad pone en relación al hablante con lo que expresa y cómo lo expresa, de manera que esa actitud sea comprendida por el destinatario/os de la comunicación. La estructuración de esos matices dentro de una teoría general o su codificación en la lengua, son frecuentemente discutidos, pues existen discrepancias en el catálogo de rasgos comprendidos dentro del concepto de modalidad. Para nuestro propósito, tomaremos el modo verbal como punto de partida. En nuestra exposición vamos a mantener el planteamiento tradicional de niveles gramaticales fonológico, morfológico y sintáctico, en relación con el léxico.

De entre las definiciones teóricas consultadas, podemos considerar la modalidad impresiva dentro de la ilocución<sup>3</sup>, donde ilocución supone una restricción en el sentido general de modalidad, y «modalidad impresiva» resulta ser un tipo de ilocución directiva. Pero estos términos necesitan

---

<sup>2</sup> Destaca la distinción modo correspondiente al nivel de la predicación/proposición, y modalidad determinante del *sentence type* establecida por K. Hengeveld (1989, pp. 131-134). Sin embargo, esta distribución es modificada en la versión de la Gramática Funcional que da A. Siewierska (1991); este manual comprende las tres áreas básicas de modalidad (modalidad inherente, objetiva y epistemológica) dentro del contenido proposicional del enunciado («core and extended predication and the proposition»). También señala «what are often referred to as sentence-type modalities and other means used to transmit and modify the speaker's communicative intention are treated as a matter of illocution, rather than modality *sensu stricto*» (...) The term *mood* will be used in the traditional sense to denote a grammatical category, not necessarily identifiable in all languages, employed to code some subset of the semantic distinctions covered by the label 'modality' (1991, p. 123).

<sup>3</sup> El término «ilocución» o «fuerza ilocutiva» se emplea para dar a entender la función de un enunciado lingüístico como «acto de habla ilocutivo» en el sentido de Austin (1962) y Searle (1969), esto es, como un acto de afirmación, información, predicción, promesa... Según A. Siewierska (1991, p. 131) en la determinación de la fuerza ilocutiva hay que tener en cuenta: a) la intención comunicativa del hablante; b) la forma lingüística que adopta el enunciado; c) la interpretación que hace el interlocutor de ese enunciado.

explicación. Desde antiguo se ha considerado la singularidad de aquellas expresiones que tratan de influir sobre el interlocutor; esto es la «impresividad». Considerada dentro de la modalidad (como noción modal), la impresividad se beneficia del concepto de «ilocución» porque informa sobre la concurrencia no sólo de la relación entre el hablante y lo que expresa, sino también del hablante con el interlocutor<sup>4</sup>.

Nuestra exposición se funda en el examen de ciertos rasgos de la categoría verbal «modo» en latín. Buena parte de las nociones modales que no se expresan mediante unidades léxicas específicas están asignadas al subjuntivo<sup>5</sup>. En cambio, el modo imperativo resulta ser término marcado frente al subjuntivo, por el rasgo [+actuación] (S. Mariner<sup>6</sup>, 1957). Chr. Touratier (1977, p. 376) *entiende este modo como una especialización del subjuntivo*. La relación entre el subjuntivo voluntativo y el subjuntivo yusivo es estrecha, según un planteamiento tradicional, que atribuye al subjuntivo la capacidad de expresar ciertos matices; pero también es posible considerar el empleo del subjuntivo como un componente más, susceptible de interpretación modal mediante su concurrencia con otros elementos, que en conjunto dan como resultado la asignación del enunciado a un tipo concreto de modalidad<sup>7</sup>.

Dentro del planteamiento tradicional, dado que las oposiciones marcadas morfológicamente corresponden a rasgos básicos en una lengua, lo más probable es que éstos tengan aplicación en otros niveles. Por eso, una vía metodológica posible es verificar la configuración de características ilocucionales del imperativo en otras expresiones que puedan asignarse a la misma clase de modalidad. La estructura o marco específico que podamos definir permite el funcionamiento de determinados verbos y expresiones como paradigma en un contexto.

<sup>4</sup> Nos remitimos al trabajo de J.R. Searle (1979); en adelante nos referiremos a la modalidad impresiva como expresión de un «acto de habla directivo» (1979, p. 13). Por otra parte, en el modelo de gramática funcional expuesto por A. Siewierska (1991) se señala que «each utterance is assigned one of four basic illocutions (declarative, interrogative, imperative and exclamatory) corresponding to the sentence type via which it is realized» (1991, p. 132) en tanto que tradicionalmente se distinguen tres modalidades fundamentales: declarativa, interrogativa y imperativa o impresiva.

<sup>5</sup> Recordemos que uno de nuestros presupuestos básicos es la distribución de las nociones modales en varios niveles.

<sup>6</sup> S. Mariner (1957, pp. 462-63) «Frente a otros modos, propios de la “exposición” y del “síntoma”, el imperativo del latín clásico se emplea exclusivamente para «actuar» sobre el interlocutor. La inexistencia en esta lengua de imperativos usados para alguno de los otros fines, por ejemplo, para la «exposición», como en el caso del llamado “imperativo narrativo” (...) permite precisar fácilmente el sentido de esta oposición entre el imperativo y los restantes modos personales. En ella, el imperativo es el término caracterizado: sólo aparece como modo de la actuación.»

<sup>7</sup> El planteamiento tradicional tiene como característica y ventaja que no pierde de vista el origen común del subjuntivo independiente y del dependiente o subordinado.

La falta de distinción de planos de análisis ha determinado en parte la complicación de matices asignados al modo subjuntivo<sup>8</sup>. En mi exposición no voy a insistir en diferencias de niveles como *predication/proposition* frente a *sentence type*. Prefiero este último como marco general en aquellos casos en que ambos niveles se superponen o coinciden para un enunciado determinado y concreto<sup>9</sup>. Sin embargo, considero necesario advertir sobre aquellos otros casos en que un enunciado dubitativo, interrogativo, declarativo en el nivel de la predicación, pueda ser finalmente adscrito a la modalidad impresiva<sup>10</sup>.

La exposición se desarrolla en torno a tres núcleos temáticos:

- 1) Caracterización del imperativo en relación a la categoría aspecto, a la agentividad y a la mención de los interlocutores.
- 2) Discusión sobre una posible frontera morfosintáctica entre modalidad declarativa e impresiva.
- 3) Otros elementos morfosintácticos en la expresión de la modalidad impresiva.

### 1. Caracterización del imperativo en cuanto a la categoría aspecto, a la agentividad y a la mención de los interlocutores

En relación con lo que hemos explicado hasta aquí podemos presentar la siguiente propuesta: si el imperativo puede participar de un paradigma

<sup>8</sup> Creo que la teoría de los actos de habla explica en parte la aparente paradoja de la unidad del subjuntivo frente a una multiplicidad de usos: unidad en el nivel morfológico, multiplicidad de empleos a nivel pragmático, de los que resultan, en combinación con otros rasgos y criterios, una participación de enunciados con subjuntivo como miembros de una clase o subclase de modalidad. A este respecto, R. Risselada (1993) observa por una parte «Verbal mood is a property of verbal predicates, whereas sentence type is a broader qualification of the utterance as a whole, which is at least partly independent of the mood of the verbal predicate, and is based on various other properties of the utterance as well (...). The verbal moods express the speaker's view on the 'reality status' of affairs referred to» (1993, p. 99); pero en otro lugar precisa concretamente su opinión sobre los modos latinos en cuanto a la expresión de la modalidad: «In fact, the subjunctive is used in all sentence types; the indicative and imperative moods, on the other hand, are in complementary distribution, the former being restricted (añadiría, principalmente) to the declarative and interrogative sentence type and the latter to the imperative sentence type» (1993, p. 104), posición perfilada después (p. 165) por el reconocimiento de la existencia de «*declarative directives*» con indicativo presente o futuro.

<sup>9</sup> En este sentido, me parece que puede entenderse también la posición de R. Risselada (1993, p. 71) cuando se refiere a la posibilidad de un «*non-illocutionary approach to sentence type*» en el caso de proposiciones no caracterizadas especialmente con rasgos ilocutivos. Además, al establecer tres postulados básicos para su análisis (1993, p. 74), declara en el segundo: «The linguistic properties that are involved in expressing the illocutionary force of an utterance may be grammatical properties only (i.e. syntactic and semantic properties). Occasionally, illocutionary force may be exclusively expressed by lexical properties, cf. *amabo* 'please'».

<sup>10</sup> Así, en el caso de una orden por medio de una frase formalmente interrogativa o aparentemente declarativa. Esta posibilidad fue vista por F. R. Palmer (1986, pp. 32-33) para el inglés: «Can you open the door?», o «You can open the door».

directivo en el que alternaría con otras expresiones es porque tiene rasgos en común y no sólo una vaga comunidad semántica de actitud del hablante.

Algunas condiciones de este funcionamiento paradigmático pueden resultar características esenciales de esa clase de modalidad. Así, por ejemplo, se trata de inducir una actuación determinada en el interlocutor, esto puede resultar coherente con la presentación de esta actuación como un proceso marcado por el aspecto incoativo-progresivo, pero esta observación necesita ser matizada. En principio advertimos que el modo imperativo carece de formas de perfecto. Según los datos aportados por Ch. E. Bennett<sup>11</sup> (1910), el empleo de formas de subjuntivo perfecto era frecuente en época antigua. En cambio, la tendencia que se observa en latín clásico a emplear formas de *infectum* en las frases dependientes de un verbo performativo de la ilocución es coherente con la característica observada en el modo imperativo. Sin embargo, en ocasiones parece que se selecciona el aspecto perfectivo deliberadamente<sup>12</sup>: CIC. *Sest. 45 Restitisses, repugnasses, mortem pugnas oppetisses*<sup>13</sup> (con matiz irreal). Tal como en la lengua antigua: ENN. 286 *prius quam fiat, prohibessis scelus*.

En general, la actuación requerida por el interlocutor-receptor se presenta en su comienzo o en su transcurso, evitando el aspecto perfectivo<sup>14</sup>. La oposición no es muy relevante, pero notable, frente al aspecto preferido por la prohibición, donde tal preferencia podría interpretarse como un deseo de evitar que el proceso llegue a su consumación, esto es, a su realización plena<sup>15</sup>. Esta limitación se refiere naturalmente a la prohibición con *ne*, con la que concurren en el paradigma expresiones con apoyo léxico adicional (por ej. *caue contemnas*).

Otra característica del imperativo es la expresión de una acción o posición controlada. En el estudio de B. Bergh (1975, pp. 1-15, 44-5, 67-69) se comentan detalladamente los argumentos que asisten a los gramáticos para afirmar la existencia de imperativos pasivos, no sólo como entelequia, sino

<sup>11</sup> Ch. E. Bennett (1910, pp. 145-161, 163-167, 208-223). Esta situación probablemente tiene raíces profundas. Se parte de una indiferenciación originaria y puede relacionarse con la caída en desuso de las formas de perfecto sigmático y la posibilidad malograda de un aoristo latino.

<sup>12</sup> A pesar de que aspecto y tiempo son categorías muy diferentes, nuestro ejemplo no parece ajustarse a la consideración de «a future state of affairs» y «the realization of this state of affairs» como ingredientes esenciales del acto ilocutivo directivo (R. Risselada, 1993, p. 78).

<sup>13</sup> Discutido por Chr. Touratier (1977, pp. 387-8). Podemos añadir quizá OV. *Pont. 1, 2, 7 Ei mihi! quid faciam? Vereor ne nomine lecto/ 8 durus et aversa cetera mente legas!/ 9 Videris! Audebo tibi me scripsisse fateri. (uideris Ambros., Heins.: rit ABCDT lacuna sequente v. 9).*

<sup>14</sup> Obligatorio en *noui, odi, meminisci* CIC. *fam. 15, 17, 4 et, amabo te, cum dabis posthac aliquid domum litterarum, mei memineras*, naturalmente.

<sup>15</sup> Considero interesante la observación de R. Risselada (1993, p. 157) «the perfect subjunctive may function as the prohibitive congener of the imperative II in expressing non immediate directives». Sin embargo, el imperativo II tiene limitaciones estilísticas que debilitan el rendimiento de tal oposición.

como elementos vivos en el paradigma. Las dudas a este respecto pueden comprenderse dentro de una concepción agentiva de la impersividad, cuando realmente no siempre encontramos expreso un agente determinado. En efecto, estas dudas se disipan al advertir que incluso dentro del modelo del acto ilocutivo, caracterizado por una comunicación entre dos interlocutores individuales o agrupados, es asumible la indeterminación gramatical de éstos. El imperativo, a su vez, puede presentar un agente indeterminado en la tercera persona de singular, tal como vemos en los textos jurídicos y las recomendaciones catonianas<sup>16</sup>. En cambio, el imperativo pasivo no expresa un agente, sino que describe una acción incoativa-progresiva que se atribuye a un nombre por medio de la concordancia.

Esta configuración de rasgos es común al subjuntivo yusivo, existe como posibilidad de sistema: *fiat lux!* (cf. LUC. 5, 313 *lassare*). Por tanto, no puede extrañarnos que la estructura sintáctica que incorpora un verbo performativo pueda incluir al menos una forma verbal de agente indeterminado, sea éste cualquiera de los interlocutores o los dos (también es posible la impersonalidad). La frecuencia de la morfología pasiva en el subjuntivo de este tipo (cuando va subordinado) y en el infinitivo de las perífrasis con sujetos gramaticales generalmente inanimados induce a pensar en una primacía de la expresión de la acción verbal y no de la agentividad (de hecho, la construcción de infinitivo Acl propiamente limita la expresión de la agentividad verbal al morfema activo<sup>17</sup>). Igualmente, no es extraño en el habla coloquial de distintas épocas el infinitivo de presente en función impersiva, uso perfectamente comprensible por ser el infinitivo de presente el nombre verbal por excelencia<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> Por otra parte, se duda incluso sobre la consideración de las formas de primera y tercera persona en el mismo plano que las de segunda persona, que son más fácilmente reconocidas como imperativo: F. R. Palmer (1986, p. 111) «The essential question is whether all or any of these 1st and 3rd person forms are 'true' imperatives. If the imperative is defined as presenting a proposition for action by the hearer, then clearly it can only be 2nd person. But could it not be presented for action by someone else, even though it is the hearer who is addressed? There is no very definite answer to this. It may be best to restrict the term 'imperative' to 2nd person forms and to use 'iussive' for the others. No parece tener esas dudas R. Risselada (1993), por ej. en p. 37 y pp. 122 a 130.

<sup>17</sup> P. Benedini (1986, p. 55) refiriéndose al sujeto del infinitivo dependiente de *iubeo, uero, sino, cogo, prohibeo*: «the subject of the infinitival sentence is not a true subject, that the agentive, according to agency, volitionality, aspect, punctuality, which are the parameters of transitivity (...) «(it) may be considered as something like a trace of an ancient absolutive case which now has an accusative mark (...)».

<sup>18</sup> G. Calboli (1962, p. 97) «(...) perché la lingua parlata e familiare ha sempre conservato e sentito nell'infinito il primitivo valore di nome verbale, valore che naturalmente si opponeva a che l'infinito fosse posto sullo stesso piano delle costruzioni proposizionali con forme del verbo finito». Además puede pensarse en una neutralización temporal del infinitivo yusivo, marcada respecto del futuro y respecto del pasado (cf. A. Ernout-F. Thomas 1984, p. 235 «iusivo de pasado»).

Por lo demás, en competencia con los verbos performativos del acto directivo, el propio imperativo reforzando a una forma infinitiva es una construcción posible aunque la observemos en los textos casi lexicalizada (HOR. *carm.* 1, 7, 17 *sic tu... finire memento*) en equivalencia con el subjuntivo y la frase de *ut* (CIC. *fam.* 14, 4, 3; PLAUT. *Cas.* 823 *ut subdola sis memento*).

Por tanto, el empleo de verbos performativos puede asemejarse y superponerse al del modo imperativo<sup>19</sup>. Estos verbos presentan la posibilidad de una ventajosa codificación del hablante frente al interlocutor y para la determinación de ambos, a diferencia de las condiciones que ofrece el imperativo. Además, estos verbos, respecto de una menor caracterización del imperativo, favorecen la especialización del acto ilocutivo directivo de que se trate.

Mediante las explicaciones que hemos ofrecido, podemos considerar: a) el aspecto imperfectivo, coherente también con una probable restricción temporal (exclusión del tiempo pasado); b) la preferencia en la expresión del proceso verbal sobre la declaración explícita de sus agentes; c) algunas posibilidades del modo imperativo en comparación con el empleo de verbos performativos en la expresión de la modalidad.

## 2. Discusión sobre una posible frontera morfosintáctica entre modalidad declarativa e imperativa

La posibilidad de codificar simultáneamente emisor y receptor queda reservada a la sintaxis por medio de los verbos performativos. Tradicionalmente se expone la concurrencia de la frase de infinitivo, el infinitivo simple<sup>20</sup> y la frase de *ut* en la complementación de aquellos verbos «que expresan voluntad» (así, por ej. O. Jespersen<sup>21</sup>, 1924, pp. 320-21). Sin embargo, aunque desde el punto de vista semántico puede entenderse que los verbos directivos expresan una voluntad del hablante respecto de la actua-

<sup>19</sup> Incluso, R. Risselada (1993, p. 112) enumera subclases directivas a las que concurre el imperativo, aunque queden más explícitamente precisadas por los verbos performativos. Son las siguientes: «order, request, supplication, prayer, advice, invitation, suggestion, permission, concession».

<sup>20</sup> J. B. Hofmann-A. Szantyr (1972, §191, pp. 345-6) relaciona este uso con el rasgo [+causativo]: *moneo, hortor, praecipio, suadeo, impero, postulo* y en latín tardío *praescribo, mando* «ä. ist der Inf. wie bei *iubeo* zu beurteilen, nämlich als alter Inf. des Zieles». A. Meillet-J. Vendryes (1968, §903, p. 620) «Il n'y a rien de commun entre les formes de l'infinitif grec et celles de l'infinitif latin. Ce dernier même résulte d'innovations proprement latines, inconnues à l'osque et à l'ombrien (...). Un des plus anciennes consiste à donner à l'infinitif la valeur finale ou consecutive qui dans la flexion appartient au datif.»

<sup>21</sup> Enumera como modalidades de componente volitivo: iusiva, compulsiva, obligativa, monitoria, precativa, hortativa, permisiva, optativa, desiderativa, intencional; sin componente volitivo: apodíctica, de necesidad, asertiva, presuntiva, dubitativa, potencial, condicional, hipotética y concesiva.

ción del receptor, existe una distinción gramatical clara respecto de los volitivos. La expresión del deseo (con verbo performativo) con relación a un posible oyente puede estar formulada con modalidad declarativa: *uolo te bonum esse* (CIC. Att. 2, 19, 5 *Caesar me sibi uult esse legatum*) o impresiva: *uolo eas in malam partem / uolo te ire in malam partem*. Obsérvese *uolo te bonum esse* pero no *\*impero (me) esse felicem* ni *\*hortor (me) esse felicem*.

El verbo *uolo* hace inequívoca la declaración de esa voluntad con cualquiera de las dos construcciones<sup>22</sup>. Contando con un contexto pragmático adecuado, ésta puede ser la formulación de un acto directivo, cuando se refiere a dos interlocutores, a diferencia de otras expresiones de voluntad posibles (construidas con infinitivo simple o con Acl). Así, la expresión de la voluntad es a veces un «mitigating mode» dentro del marco directivo<sup>23</sup>.

Por eso, cuando se tiene en cuenta la relación emisor-receptor estamos ante un acto ilocutivo, mientras que nociones emotivas como la voluntad, el deseo o la esperanza no precisan en rigor más de un hablante, que expresa sus sentimientos. En efecto, en los verbos que pueden actualizar enunciados declarativos y también impresivos podemos observar que: 1) El sujeto inanimado del verbo introductor remite a la modalidad declarativa, pues no representa interlocutor alguno<sup>24</sup>. 2) El sujeto inanimado en la frase dependiente también determina la interpretación como declarativa: PLIN. nat. 7, 186 *donec accubantium proximus tepescere potionem admoneret*.

La construcción de Acl permite la expresión del interlocutor en acusativo<sup>25</sup>. El auxilio de este acusativo es más constante con el infinitivo que con la frase de *ut*, que concurre como alternativa<sup>26</sup>. Esta concurrencia permite

<sup>22</sup> P. Perrochat (1932, p. 193) determina las condiciones del empleo de Acl en vez de infinitivo simple con este verbo en Cicerón y César, además de comprobar su frecuencia con *esse* y pasiva. Parece que, cuando el sujeto es el mismo que el del verbo principal, se reproduce de nuevo para insistir en la estructura, como si no estuviera suficientemente clara de por sí (cf. pp. 204-5). Se trata de un uso pleonástico.

<sup>23</sup> Adaptando las estimaciones de A. Siewierska (1991, p. 116 y 132-134).

<sup>24</sup> Esto sucede también con *hortor*: PLAUT. Pers. 841 LE. *pol bene facta tua me hortantur, tuo ut imperio paream*. Esta característica marca una diferencia respecto de *iubeo* que es generalmente impresivo (salvo en el uso técnico de la decisión popular), y además permite señalar un punto de intermedio entre la sintaxis impresiva sólo, y la combinación de impresiva y declarativa: con este verbo, Acl y frase de *ut* no alcanzan una diferenciación específica.

<sup>25</sup> A. Bertocchi (1994, p. 14) nota la posibilidad de que se hubiera operado una distinción en la anáfora (*is* para la declarativa, *se* para la impresiva) que no se llegó a producir.

<sup>26</sup> R. Kühner-C. Stegmann (1955, II, §185, p. 231) señala que *impero* y *postulo* llevan Acl sobre todo con infinitivo pasivo o deponente. Parece ser indicativo de la tendencia a un cierto supletivismo entre Acl y frase de *ut* en cuanto a las posibilidades diatéticas, pues la frase de *ut* selecciona preferentemente verbo en activa. Algunos ej. podemos encontrar de frase de *ut* y verbo en pasiva, sobre todo con precativos (*postulo*: CIC. Caec. 88 *a maioribus nostris postulerent ut...restituerentur*; *exposco*: LIV. 39, 49, 10 *ut eo adduceretur [sc. Philopoemen] in conspectu populi, omnes exposcebant*). Por su parte, *suadeo* prefiere el infinitivo simple intrans., el Acl de inf. pas., el subj. solo y la frase de *ut* con pas. (cf. LIV. 23, 21, 3 *magno opere suadere ut quam primum ea mitantur*). Sin embargo, se debe advertir que «el tipo de la proposición de infinitivo

la interpretación, ya como directivos, ya como declarativos, de los numerosos verbos que expresan el acto de habla en general (*dico, clamo, addo, nuntio, scribo, praescribo*). La especialización de Acl para la declarativa, y de la frase de *ut* para la impresiva no alcanzó una regularidad perfecta; la extensión de la frase de infinitivo<sup>27</sup> lo indica. A este respecto, resulta interesante comprobar la oposición entre *doceo* y *praecipio*: el primero especializado en modalidad declarativa, el segundo, en la impresiva ejemplifican la mayor divergencia posible de construcción sintáctica entre los verbos paradigmáticos y el interés de este rasgo diferencial<sup>28</sup>. El verbo *impero* tiende a asimilarse a *iubeo*: así lo da a entender Prisciano (PRISC. *gramm.* III 227, 16 «*impero tibi proficisci*» et «*impero te proficisci*»...; *in hoc sensu frequenter invenimus...subiunctivum poni*) y esto afecta a la gramaticalización de los interlocutores. Sin embargo, en la sintaxis de *iubeo*, el acusativo animado no siempre representa al agente del infinitivo: *iubeo te occidi* indica que lo necesario para la comunicación es la referencia al receptor, y la agentividad de éste queda postergada.

Por su parte, la codificación del interlocutor en acusativo determina en los verbos precativos un lazo de unión paradigmática. La frase de *ut* permite expresar un sujeto que no es necesariamente coincidente en cuanto a referencia con el acusativo. Por eso, frente al empleo del subjuntivo solo, el acusativo animado de los precativos resulta pertinente desde el punto de vista informativo<sup>29</sup>, y puede quedar caracterizado como destinatario de la ilocución distinto del sujeto de la subordinada<sup>30</sup>.

---

volitiva e imperativa es diferente (sc. al de los verbos *sentiendi* y *dicendi*) y no especialmente clásico» (P. Perrochat 1932, p. 222).

<sup>27</sup> Así en *moneo* se observa sobre todo desde Livio: LIV. 2, 44, 5 *praeceptis Appii moniti...benigne tribunos appellare* y en poesía: VERG. *Aen.* 2, 183-4 *moniti.../ effigiem statuere*. VERG. *Aen.* 10, 439-40 *soror...monet succedere Lauso/ Turnum*. pero con determinados verbos anterior: CIC. *fat.* 5 *Philippus hasne in capulo quadrigulas uitare monebatur*. En cambio, con el verbo *esse* el carácter declarativo se impone: VERG. *Aen.* 11, 47-8 *cum...metuensque...moneret/ acris esse uiros*.

<sup>28</sup> Esta diferencia puede neutralizarse: PLAUT. *Capt.* 719 *perdocere ut melius consulerem tibi*. De hecho, la frontera entre los dos tipos de modalidad es bastante débil. En Cicerón parece que *praecipio* prefiere el infinitivo simple.

<sup>29</sup> La función informativa de este acusativo animado se puede comprobar también en la sintaxis de *hortor*: CIC. *Att.* 16, 11, 3 *quod me hortaris ad scribendum* sería equivalente a *quod me hortaris scribere* y a *quod me hortaris ut scribam*. En la frase citada, *me* da información precisa sobre uno de los interlocutores, que falta en *ad scribendum*; en *quod me hortaris ut scribam* la identificación del interlocutor resulta pertinente si se observa la escala paradigmática, pues esta estructura resulta ser una diferencia específica respecto de los precativos.

<sup>30</sup> Incluso, en algún caso parece que se aprovecha el acusativo animado a efectos diatéticos, sin pérdida del carácter impresivo: CIC. *agr.* 2, 68 *rogabuntur atque orabuntur ut agros, partim publicos, partim plenos inuidiae, plenos periculi quanti ipsi uelint Xuiris tradant*. Sin embargo, se observa que esta posibilidad existe gracias a la identidad referencial entre acusativo y sujeto de la subordinada, que es norma general de este paradigma, aunque no obligatoria en los precativos.

En toda esta variedad de construcciones sintácticas se observa la persistencia del doble origen de la sintaxis directiva: el subjuntivo voluntativo-yusivo y el infinitivo, subordinado o no. Una vez que el subjuntivo entra a formar parte de la subordinación, ambas estructuras se emparejan. El empleo del subjuntivo sin *ut* es probablemente el rasgo que asimila más a los verbos impresivos con el desiderativo *uolo*, en cuya sintaxis se observa efectivamente esta doble posibilidad expresiva. La equiparación de las dos no se produce con la misma facilidad y rapidez en todos los verbos considerados<sup>31</sup>; así, por ejemplo, entre los precativos, la frase de subjuntivo incorpora el *ut* secundariamente y es poética y tardía su sustitución por frase de infinitivo<sup>32</sup>. A propósito de la evolución seguida por la sintaxis de estos verbos podemos pensar en la relación genética originaria entre la sintaxis directiva y el estilo indirecto con subjuntivo, probablemente anterior a la expansión del infinitivo como elemento básico de la sintaxis declarativa.

En conclusión, quedan excluidos de la modalidad impresiva y se pueden considerar en el grupo declarativo: a) Aquellos enunciados en los que un verbo performativo tiene sujeto inanimado; b) aquellos en que no se deduce la participación de un interlocutor con capacidad agentiva; hemos ido señalando los casos en los que la sintaxis permite la expresión del interlocutor, pero éste también es deducible cuando el verbo que expresa la acción inducida tiene solidaridad léxica con agentes animados (de la que se prescinde sólo por tropo); c) aquellos que presentan un infinitivo distinto del de presente.

Existe sólo como tendencia, en un momento de la lengua, la distribución Acl (acusativo con infinitivo) para la declarativa, frente a frase de *ut* para la impresiva, pero no es asumible con carácter general. Frente a la insuficiente determinación del modo verbal respecto de la modalidad, esperaríamos que tal incertidumbre casi desapareciera cuando se emplean verbos performativos, que la modalidad con éstos quedara definida, pero no es así; realmente la modalidad del enunciado en este último caso queda mejor definida por la combinación de determinado verbo con determinada sintaxis.

<sup>31</sup> Por otra parte, la semejanza de estructura sintáctica permite la interferencia en el paradigma de verbos que no expresan específicamente el acto comunicativo. Luego la perspectiva sintáctica es insuficiente para la consideración de un paradigma, aunque propicie su funcionamiento, permitiendo el intercambio de elementos léxicos en los contextos. Así, el verbo *cogo* no es un verbo de la comunicación, aunque su estructura sintáctica sea equiparable a *iubeo*; esta circunstancia se debe sobre todo a que ambos verbos cuentan con un acusativo animado. (CIC. fin. 2, 119 *elicerem ex te cogereque ut responderes, nisi uererer* (...)). Se asimila mejor a otro grupo de construcciones causativas de sentido próximo a las frases consecutivas: *impello, compello, instigo, prouoco, constringo, impingo, urgeo, traho* que, empleados en latín clásico con frase de *ut*, admiten después frase de infinitivo (P. Perrochat, 1932, p. 207).

<sup>32</sup> P. Perrochat (1932, pp. 214-5) lo señala en *posco, deposco, exposco, deposco, exigo, peto, rogo, oro, obsecro, precor, deprecor*. También *mando* se construye con subjuntivo, *ut* y excepcionalmente y desde Livio (44, 24, 1) con Acl.

### 3. Otros elementos morfosintácticos en la expresión de la modalidad impresiva

Efectivamente, la narración, la expresión de un pensamiento y de un juicio, la transmisión de las palabras y el pensamiento de otro, son coherentes con el hecho de que el hablante se comprometa en algún grado con la realidad del enunciado que expone<sup>33</sup>. Por el contrario, frente a la necesidad lógica<sup>34</sup>, eminentemente declarativa, existe una obligación referente al mundo de las convenciones morales, legales y sociales. Esto es, puede existir una relación entre la modalidad impresiva y la obligación no necesaria (*oportet discas*). En el grupo de verbos que pueden expresar tanto modalidad declarativa como impresiva, las frases donde se advierte la expresión en la subordinada de un auxiliar modal de posibilidad o fórmula de obligación parecen situarse en el plano declarativo<sup>35</sup>: CIC. *ad Q. fr.* 3, 5(6), 1 *admonitus sum ab illo...dici posse*. BELL.Alex. 5, 3 *quo facto est admonitus Ganymedes posse nostros aqua intercludi*. VAL.MAX. 8, 12 pr. 8, 15, 1 *quod fieri oportere exercitus senatum litteris admonuit*. SUET. *Vesp.* 22 *admonitus ab eo 'plaustra' potius quam 'plostra' dicenda* (se trata claramente de una información con cuya veracidad se compromete el hablante).

Por parte de un verbo performativo impresivo como es *iubeo*, la omisión de referencia a los interlocutores, puede recordarnos el esquema de frase que

<sup>33</sup> En ese sentido estricto interpreta los datos A. Bertocchi (1994, p. 16) «This level (proposition, mood) is restricted to declarative sentences, since commitment to truth cannot be expressed with respect to commands or wishes». Sin embargo, podemos objetar a esta opinión el pasaje de CIC. *Sest. supra*. S. Mariner (1957, p. 463) señala la existencia de «expresiones de carácter impresivo morfológicamente no marcadas respecto de la actuación (esto es, no son formas del modo imperativo) sobre el interlocutor» en las que encontramos variedad de modo: indicativo *post nonam uenias, non furtum facies*; potencial *sic uenias hodiernae, ne feceris*; irreal *ne poposcisses*.

<sup>34</sup> A. Siewierska (1991, pp. 123-125) asume distinciones detalladas en distintos niveles de análisis. Tres grupos: 1) modalidad inherente; 2) modalidad objetiva; 3) modalidad epistemológica. La modalidad inherente se sitúa en el plano de la predicación nuclear (*core predication*) y expresa distinciones modales de capacidad, deseo, obligación, permisividad, y voluntad. La modalidad objetiva se refiere a la estimación del conocimiento que tiene el hablante de la posibilidad de que un estado de cosas se realice; puede referirse a la naturaleza de los estados de cosas en general, y resulta ser «modalidad objetiva epistémica» o bien referirse a un sistema de convenciones morales, legales o sociales, y ser llamada «modalidad objetiva deóntica». La «modalidad epistemológica» comprende modalidades subjetivas y evidencias; las subjetivas se refieren a la verdad de la proposición desde el punto de vista del hablante, por lo que suponen un grado de compromiso con lo dicho, en tanto que las evidencias indican la realidad de la proposición desde el punto de vista de cómo ha llegado el hablante a tener conocimiento de lo que dice. Obsérvese la cuestión terminológica en los distintos artículos del libro de J. Bybee y S. Fleischman (1995).

<sup>35</sup> A veces no es sencilla la distinción: TAC. *Agric.* 2, 5, 3 *regrediendum citra Bodotriam admonebant*. Parecen coincidir los matices yusivos y de necesidad subjetiva. La dificultad principal para que esta frase sea considerada yusiva es el empleo de un infinitivo distinto del de presente. Así también en: HIRT. *Gall.* 8, 34, 1 *cum...moneret frumenti rationem esse habendam*.

la Gramática Funcional denomina «proceso cambio o dinámico», esto es, la inducción de una actividad sin expresar su agente<sup>36</sup>: LIV. 43, 12, 9 *ex Italia <quingenti> scribi iussi*; id. 37, 3, 11 *legatis munera dari iussa*. Pero la falta de agentividad no remite directamente al modo de la obligación.

Podemos referirnos al uso de formas en *-ndum* como expresiones impresivas en el plano de la pragmática. Así en pasajes como LUCR. 1, 1129 *manus dandum est*<sup>37</sup>; con el adjetivo ENN. *ann. 45 tibi sunt ante generendae aerumnae* parece más clara la función impresiva de una frase que expresa de por sí obligación en referencia a un interlocutor. A este respecto, debemos recordar también una posible semejanza con el infinitivo yusivo en una fase temprana de la lengua<sup>38</sup>.

No podemos esperar *\*iubeo signum canendum*<sup>39</sup> porque el verbo *iubeo* puede emplear el infinitivo pasivo de presente con el mismo sentido desde antiguo. Cuando el verbo puede expresar modalidad declarativa o impresiva, como es *moneo*, frases como QUINT. *Inst. 5, 10, 83 Recte autem monemur causas non utique ab ultimo esse repetendas*; id. 11, 3, 27 *quae cavenda quidam monent* puede hacernos dudar sobre cuál de las dos actualizan<sup>40</sup>. En alguna ocasión podemos observar la construcción con *-ndum* fuera del ámbito impresivo (*posco te audiendum*<sup>41</sup>). En otros casos, puede ser incluso una variante del infinitivo, sin matiz modal: CIC. *part. 97 hortari...ad se...audiendum (orator debet)*. CIC. *Orat. 34 semper...me uocas ad scribendum*.

En consecuencia con lo comentado en este apartado: a) El empleo en la subordinada de un infinitivo de un verbo performativo de obligación tiende a determinar modalidad declarativa. b) La construcción con *-ndum* no presenta una adscripción necesaria a la modalidad deóntica.

<sup>36</sup> (A. Ernout-F. Thomas 1984, §330 «Expression de l'indéfini», pp. 330-1). LIV. 4,12,4 *consules creari iussi sunt*. LIV. 5, 7, 8 *laudari iussi* LIV. 5, 50, 5 *iussumque templum in noua uia Aio Locutio fieri* LIV. 28,39,19 *Locus lautiaque legatis praeberi iussa*.

<sup>37</sup> El valor originario de las formas en *-ndum* no era exclusivamente la necesidad (cf. G. Calboli 1962, pp. 120-126).

<sup>38</sup> R. Risselada (1993, p. 179) estudia con detenimiento esta cuestión y observa: «The general deontic value which underlies gerundival directives, provides in itself no indication of the type of directive involved. This expression form is, however, mostly used in binding directives; the content may be either in the speaker's interest, the order, or the interest of the addressee, as in the advice».

<sup>39</sup> En cambio, existe la construcción con gerundio: cf. P. Aalto (1949, p. 4) «In volkstümlicher Sprache wird der Acc. ger. auch nach anderen Verba voluntatis in Funktion eines Inf. praes. verwendet».

<sup>40</sup> Pero el contexto nos permite decidir en el caso de TAC. *ann. 4,10,2 moneret...uitandam potionem*, por ejemplo.

<sup>41</sup> Las correspondencias estructurales no son perfectas: CIC. *Ver. 1, 86 Milesios nauem poscit* podría equivaler a *nauem dandam poscit*; ut *Milesi nauem darent*; *nauem dare* pero probablemente no *Milesios ad nauem dandam* a pesar de que existe PETR. 27, 6 *aquam poposcit ad manus*. El intercambio paradigmático es limitado. Una frase como PLAUT. *Aul. 96 quae utenda uasa semper uicini rogant* expresa una petición fuera del ámbito directivo.

## Conclusión

La ilocución directiva expresa ante todo la inducción de un cambio o proceso. Como tal puede presentar un causante que coincide con uno de los interlocutores y un agente. La posibilidad de omisión del primero se observa ya en el modo imperativo (en cuanto a paradigma regular, prescindiendo de su escasa caracterización morfológica en la flexión de persona), pero también en el uso del infinitivo yusivo, y de las formas pasivas de verbos performativos. Se evita la codificación del segundo en el imperativo pasivo y en infinitivo simple dependiente con sujeto indeterminado. La codificación del receptor, con frecuencia como acusativo animado contribuye a estrechar lazos de subordinación, y coincide, por lo común (no de manera necesaria) con un agente del proceso. La posibilidad de omitir la especificación de los interlocutores en la construcción sintáctica de verbos performativos es concomitante con la mera expresión de necesidad, fuera del ámbito propiamente directivo. Se obtiene así una gradación de matices. A pesar del fuerte peso de las diferencias pragmáticas, es posible una concepción sistemática de la impresividad, dentro de la cual cabe acentuar unos rasgos sobre otros de manera selectiva. Sin embargo, hay que reconocer que la distinción gradual declarativa-impresiva no se consigue plenamente por medios gramaticales. El infinitivo de presente fossilizado es un rasgo delimitador.

## Bibliografía

- AALTO, P. (1949), *Untersuchungen über das lateinische Gerundium und Gerundivum*, Helsinki, 1949.
- AUSTIN, J. L. (1962), *How to Do Things with Words*, Oxford, 1962.
- BENEDINI, P. (1986), «Agentivity and transitivity: parameters of an ergative system», en G. Calboli *Papers on grammar II*, 43-57.
- BENETT, CH. E. (1910), *Syntax of Early Latin*. I The Verb, Boston. 1910 (repr. Olms, 1982).
- BERGH, B. (1975), *On Passive Imperatives in Latin*, Upsala, 1975.
- BERTOCCHI, A. (1994), «Occurrences of *is* as gramaticalizations of the speaker». en CALBOLI, G. *Papers on Grammar*. IV, Bolonia, 1- 27.
- BYBEE, J. y FLEISCHMAN, S. (1995) (eds.), *Modality in Grammar and Discourse*, Amsterdam, 1995.
- BOLKESTEIN, A. M. (1976a), «The relation between form and meaning of Latin subordinate clauses governed by *verba dicendi*», *Mnemosyne* 29 (1976), 155-75; 268-300.
- (1976b y 77), «*AcI* and *ut*-clauses with *verba dicendi* in Latin», *Glotta* 54 (1976), 263-291; 2.<sup>a</sup> Parte: «The differences between free and obligatory *ut*-clauses», *Glotta* 55 (1977), 231-250.

- (1980), *Problems in the description of modal verbs*, Assen, 1980.
- (1989), «Parameters in the expression of the embedded predications in latin», en *Subordination and other topics in latin. Proceedings of the Third Colloquium on Latin linguistics (1985)*, Amsterdam/Filadelfia, 1989, 3-35.
- BRUGMANN, K. y DELBRÜCK, B. (1916), *Grundriss der vergleichende Grammatik der indogermanischen Sprachen*, Estrasburgo, 1916 (repr. De Gruyter, 1967).
- CALBOLI, G. (1968-69), «I modi del verbo greco e latino», *Lustrum*, 11 (1968), 173-349; 13 (1969), 404-510.
- (1962), *Studi grammaticali*, Bolonia, 1962.
- (1983), «Verbo: i modi», en *ANRW II*, 29, I, 80-109.
- DIK, S. C. (1978), *Functional grammar*, Amsterdam, 1978.
- (1989), *The theory of Functional Grammar. Part. I: the structure of the clause*, Dordrecht, 1989.
- ERNOU, A. y THOMAS, F. (1984), *Syntaxe latine*, París, 1984 (6.<sup>a</sup> repr. París, 1953<sup>2</sup>).
- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C. (1986), *La categoría verbal 'modo' en Plauto*, Sevilla 1986.
- GARCÍA CALVO, A. (1958), «Funciones del lenguaje y modalidades de la frase», *EClas 4* (1958), 329-350.
- GARCÍA HERNÁNDEZ, B. (1980), *Semántica estructural y lexemática del verbo*, Reus, 1980.
- HANDFORD, S. A. (1947), *The Latin Subjunctive: its usage and development from Plautus to Tacitus*, Londres, 1947.
- HENGEVELD, K. (1989), «Layers and operators», *Journal of Linguistics* 25 (1989), 127-157.
- HOFMANN, J. B. y SZANTYR, A. (1972), *Lateinische Syntax und Stilistik*, Múnich, 1972 (rep. ed. 1965).
- KÜHNER, R. y STEGMANN, C. (1955), *Ausführliche Grammatik der lateinischen Sprachen*, I-II, Leverkusen, 1955<sup>3</sup>.
- JESPERSEN, O. (1924), *The philosophy of grammar*, Londres, 1924.
- LÖFSTEDT, L. (1966), *Les expresions du commandement et de la défense en latin et leur survie dans les langues romanes*, Helsinki, 1966.
- LÓPEZ KINDLER, A. (1967), «El subjuntivo independiente latino y las funciones elementales de la lengua», *Emerita* 35 (1967), 109-136.
- MARINER BIGORRA, S. (1957), «Estructura de la categoría verbal modo en latín clásico», *Emerita* 25 (1957), 449-486.
- (1965), «Noción básica de los modos en el estilo indirecto latino», *Emerita* 33 (1965), 47-59.
- MEILLET, A y VENDRYES, J. (1968), *Traité de grammaire comparée des langues classiques*, París, 1968.
- NÚÑEZ, S. (1991), *Semántica de la modalidad en latín*, Granada, 1991.
- PALMER, F. R. (1986), *Mood and modality*, Cambridge, 1986.
- PERROCHAT, P. (1932), *Recherches sur la valeur et l'emploi de l'infinitif subordonné en latin*, París, 1932.
- PINKSTER, H. (1990), *Latin Syntax and Semantics*, Londres, 1990.

- PRAT, L. (1976), «Le subjonctif latin en phrase libre», *REL* 53 (1976), 12-17.
- RISSELADA, R. (1989), «Latin illocutionary parentheticals», en M. Lavency y D. Longrée, *Cahiers de l'institut de linguistique de Louvain. Actes du Ve Colloque de Linguistique latine*, Lovaina, (1989), 367-378.
- (1993), *Imperatives and Other Directive Expressions in Latin. A Study in the Pragmatics of a Dead Language*, Amsterdam, 1993.
- RONCONI, A. (1968), *Il verbo latino. Problemi di sintassi storica*, Florencia, 1968.
- RUBIO, L. (1968), «Los modos verbales latinos en oración independiente», *Emerita* 36 (1968), 77-96 (reeditado en L. Rubio [1983], 234-256).
- (1983), *Introducción a la sintaxis estructural del latín*, Barcelona, 1983.
- SEARLE, J. L. (1969), *Speech Acts*, Londres, 1969.
- (1979), *Expression and meaning. Studies in the theory of speech acts*, Cambridge, 1979.
- SIEWIERSKA, A. (1991), *Functional Grammar*, Londres, 1991.
- SZNAJDER, L. (1989), «Les verbes introducteurs de complétives au subjonctif sans conjoncteur en latin: étude d'un champ sémantico-syntaxique», en M. Lavency y D. Longrée, *Cahiers de l'institut de linguistique de Louvain. Actes du Ve Colloque de Linguistique latine*, Lovaina (1989), 411-422.
- THOMAS, F. (1935), «Le subjonctif latin à l'époque républicaine», *REL* 13 (1935), 73-78.
- THOMAS, F. (1938), *Recherches sur le subjonctif latin*, París, 1938.
- TORREGO, E. (1986), «The System of Substantive Clauses as Complement in Classical Latin», *Glotta* 64 (1986), 66-83.
- TOURATIER, CHR. (1977 y 1982), «Valeurs et fonctionnement du subjonctif latin», *REL* 55 (1977), 370-406; 60 (1982), 313-335.
- VAIREL-CARRON, H. (1975), *Exclamation, ordre et défense. Analyse de deux systèmes syntaxiques en latin*, París, 1975.
- WALES, M. L. (1982), «Another look at the Latin accusative and infinitive», *Lingua* 56 (1982), 127-152.